

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA FORESTAL DE SELVICULTURA PREVENTIVA EN GRAN CANARIA ANUALIDAD 2023

INTRODUCCIÓN

Gran Canaria se caracteriza por poseer una masa forestal, que, aunque no es importante en cuanto a porcentaje de cobertura insular (apenas el 15%), reúne importantes valores ambientales. Quizá el aspecto más relevante es que gracias a una decidida Política Forestal se ha conseguido cuadruplicar la superficie en los últimos 100 años. De hecho, a principios del siglo XX, el bosque en la isla no cubría más de 6.000 hectáreas y se encontraba en un estado lamentable, por la sobreexplotación sufrida durante siglos.

Estos procesos esperanzadores se ven amenazados por dos factores que pueden poner en peligro la recuperación de nuestra masa forestal en el futuro: el Cambio Climático y los Grandes Incendios Forestales (GIF). Ambas amenazas sólo pueden ser mitigadas por medio de un incremento considerable de la velocidad de reforestación y con una ambiciosa política de prevención de incendios forestales. De hecho, una de las lecciones aprendidas nuevamente tras los incendios que asolaron la isla de Gran Canaria en el verano de 2019, y a principios del 2020, es que solo una modificación radical del paisaje, con la rotura de la continuidad del combustible puede garantizar la mitigación de la evolución de los Grandes Incendios Forestales. Más que nunca se impone la restauración del Sector Primario Rural, “resucitando” la agricultura, la ganadería y la selvicultura en Medianías y Cumbres de la isla.

Ambas medidas llevan emparejadas importantes inversiones y la creación de una Política Agro-Forestal que transforme nuestro territorio, generando paisajes seguros, estables y rentables desde el punto de vista socioeconómico.

La superficie forestal total en Gran Canaria genera actualmente unos servicios ambientales de al menos 240 millones de euros al año (Fuente: GENE 2012. Valorización de Activos Naturales de España. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente-2010).

En la estructura de la propiedad forestal aproximadamente el 80% de la superficie forestal insular es de titularidad particular, por lo que cualquier política que se pretenda acometer en el territorio (Prevención de incendios, restauración ambiental,

reforestación, etc...) pasa por considerar esta realidad y generar herramientas de gestión donde se aúnen los intereses públicos y privados.

Con la finalidad de afrontar esta realidad se plantea la presente convocatoria:

1. - OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es promover en terrenos particulares, situados en Zonas de Alto Riesgo de Incendios, la ejecución de actuaciones preventivas (selvicultura preventiva, desbroces, preparación de parcelas para el pastoreo, etc.), para disminuir el riesgo de incendio, originado por la acumulación de restos inflamables, y reducir la erosión por arrastre en zonas de pendientes.

Con esta convocatoria de subvenciones se pretende favorecer que asociaciones y personas propietarias privadas de terrenos forestales de la isla de Gran Canaria puedan realizar tratamientos en parcelas dentro de Zonas de Alto Riesgo de Incendio, y otras actuaciones en emplazamientos situados en las proximidades de núcleos habitados, que por su naturaleza, ubicación o dimensiones adquieran especial relevancia de cara a la posible propagación del incendio.

Las parcelas, núcleos o asentamientos propuestos, así como todas las actuaciones definidas, se encuentran incluidos en la superficie catalogada como Zona de Alto Riesgo de Incendio Forestal (ZARI), aprobada por la Orden de 9 de octubre de 2008, por la que se modifica la Orden de 5 de agosto de 2005, que declara las zonas de alto riesgo de incendios forestales de Canarias (B.O.C. nº 160, de 17.8.05).

La gestión de estas subvenciones se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008 (B.O.P. Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2023 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

2. - CRÉDITO FINANCIADOR

Los fondos públicos que financian las ayudas ascienden a un total de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00€), consignados en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación 13330/1722/479000123: 150.000,00€

Aplicación 13330/1722/480000923: 150.000,00€

Dicho crédito puede verse incrementado como consecuencia de modificaciones de crédito cuya efectividad quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y su aplicación a esta subvención no precisará de nueva convocatoria, siempre que su publicación se realice con carácter previo a la resolución de concesión.

La distribución de estos créditos tiene carácter estimativo y podrá ser modificada sin necesidad de nueva convocatoria previa publicación de la declaración de créditos disponibles y distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión.

3. - DESTINO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se destinarán a asociaciones y personas propietarias privadas de terrenos forestales de la isla de Gran Canaria para que puedan realizar tratamientos en parcelas dentro de Zonas de Alto Riesgo de Incendio, y otras actuaciones en emplazamientos situados en las proximidades de núcleos habitados, que por su naturaleza, ubicación o dimensiones adquieran especial relevancia de cara a la posible propagación del incendio, que cumplan los requisitos señalados en la base quinta.

4. - PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán acceder a la condición de persona o entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las personas y entidades titulares de montes particulares de la isla de Gran Canaria.

Estas deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Dicha titularidad deberá ser acreditada mediante el título de propiedad correspondiente (escrituras, hijuelas con deslinde físico, u otros documentos de carácter probatorio reconocido).

Con el fin de facilitar el acceso a las ayudas a aquellas fincas que no lleguen al mínimo establecido de inversión (10.000€), para el cálculo de la superficie podrán sumarse varias fincas de una misma titularidad, así como agruparse varias superficies de distintos titulares. En ese caso, serán gestionadas como una única unidad de gestión, bajo la responsabilidad de una persona o entidad representante o apoderada única de la agrupación.

Siendo considerado el término monte de la manera definida en el artículo 5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes:

“A los efectos de esta ley, se entiende por monte todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas. Tienen también la consideración de monte:

- a) Los terrenos yermos, roquedos y arenales.*
- b) Las construcciones e infraestructuras destinadas al servicio del monte en el que se ubican.*
- c) Los terrenos agrícolas abandonados que cumplan las condiciones y plazos que determine la comunidad autónoma, y siempre que hayan adquirido signos inequívocos de su estado forestal.*
- d) Todo terreno que, sin reunir las características descritas anteriormente, se adscriba a la finalidad de ser repoblado o transformado al uso forestal, de conformidad con la normativa aplicable.*
- e) Los enclaves forestales en terrenos agrícolas con la superficie mínima determinada por la Comunidad Autónoma.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en los demás apartados de este artículo, no tienen la consideración de monte:

- a) Los terrenos dedicados al cultivo agrícola.*
- b) Los terrenos urbanos.*
- c) Los terrenos que excluya la comunidad autónoma en su normativa forestal y urbanística.”*

5.- REQUISITOS GENERALES PARA LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS:

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita en la misma anualidad.
- c) No haber recibido subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración Local y autonómica o, pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

6.- CUANTÍA DE LOS INCENTIVOS

- Ayuda pública total máxima: 100% de la inversión subvencionable.
- El importe máximo por peticionario y año será de 30.000€,
- El importe mínimo subvencionable será de 10.000€.

7.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

7.1.- Serán subvencionables los gastos correspondientes a la ejecución de las siguientes actuaciones:

- **Obras de selvicultura preventiva** (desbroces, podas, claras por lo bajo, regeneración natural asistida...) en formaciones arboladas con el objetivo de hacerlas más resistentes al fuego.
- **Transformación de superficies** con presencia de matorral inflamable en estructuras con menor capacidad de propagación de fuego (pastizales, bosques productivos agroforestales, bosques pastoreados y/o monte verde) por medio de tratamientos silvícolas. En el caso de trabajos de corta de caña, zarzas y helechos, sólo se financiarán los trabajos consistentes en un tratamiento inicial y otro posterior de mantenimiento, incluidos en la subvención, debiéndose comprometer el beneficiario a continuar los trabajos

por sus medios, hasta la erradicación de esta vegetación, pudiendo ser por pastoreo o por medios mecánicos

- Mantenimiento de pastizales: Gestión de pastizales herbáceos en zonas estratégicas (según cartografía específica) mediante pago por el servicio de mantenimiento de dichas infraestructuras de contención de incendios.
- Obras de protección de suelos (fajinadas).
- La concesión de la ayuda incluye, aparte de la subvención de todos los gastos necesarios e indispensables para la ejecución de la obra forestal, la subvención de la redacción del documento de ejecución de obra forestal (Plan Técnico simplificado con memoria, planos y relación valorada de gastos), la dirección de las obras, labor administrativa y estudio de seguridad y salud, con un límite del 12% (para la redacción del documento, labor administrativa, coordinación de seguridad y salud y dirección de obras) del total de la subvención concedida.
- Tanto la redacción del proyecto como la dirección de la obra y la coordinación de seguridad y salud han de ser llevadas a cabo por personal técnico competente en las correspondientes materias (Grado en Ingeniería Técnica Forestal, Ingeniero Técnico Forestal, Ingeniero de Montes, Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales).

En ningún caso serán subvencionables:

- Actuaciones preventivas que no estén incluidas dentro de Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales, según la Orden de 5 de agosto de 2005, que declara las zonas de alto riesgo de incendios forestales de Canarias (B.O.C. nº 160 de 17/8/05), modificada por la Orden de 9 de octubre de 2008 (B.O.C. nº 218 de 30/10/2008).
- Actuaciones preventivas en la franja de los 15 metros de seguridad alrededor de las viviendas, edificaciones e instalaciones de carácter industrial en zonas forestales, a los que se hace referencia en el artículo 6 del Decreto 146/2001, de 9 de julio, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales, y en el artículo 25 apartado i del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre Incendios Forestales.
- Actuaciones en montes particulares consorciados, que deberán ser financiadas por otros medios, ni en montes de titularidad pública.
- Proyectos donde el arreglo de pistas, caminos o infraestructuras de acceso y saca supongan más del 30% del presupuesto total de la obra.
- En esta convocatoria no se financiarán trabajos de reforestación.

7.2.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución es de **4 meses**, a contar desde el día siguiente de la resolución de la concesión.

8. - COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones no son compatibles con cualquier otra que se haya otorgado para el mismo objeto y la misma parcela, salvo aquellas peticiones cuyas unidades de obra se hayan visto alteradas por incendios forestales u otra causa de fuerza mayor. En esos casos deberá incluirse en las observaciones del formulario de solicitud de ayudas (ANEXO I-Solicitud y Declaración responsable).

9. - OBLIGACIONES DE LA PERSONA Y/ O ENTIDAD BENEFICIARIA

Además de las obligaciones que el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece con carácter general para los beneficiarios de subvenciones, deberá cumplir con las siguientes:

- a) Justificar ante la entidad colaboradora la subvención concedida en los términos regulados en la presente convocatoria.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como al control financiero a efectuar por el órgano concedente y/o entidad colaboradora y las actuaciones de control financiero que se puedan acordar por el órgano de control competente.
- c) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El Cabildo de Gran Canaria comprobará, con carácter previo a la propuesta de resolución, mediante certificación telemática, que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria, así como frente a la Seguridad Social.

Asimismo, serán también obligaciones específicas a tener en cuenta:

- a) Las personas y entidades beneficiarias deberán mantener las inversiones subvencionadas y destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, sin cambio de uso del terreno, durante un período mínimo de 5 años.
- b) Durante los 5 (cinco) años siguientes a la ejecución de la medida, el personal técnico del Cabildo de Gran Canaria o en su caso de la Entidad Colaboradora,

podrán realizar visitas a las obras, con el fin de evaluar su éxito y obtener información para el proceso de mejora continua. El beneficiario de la subvención está obligado a permitir el acceso a los citados técnicos a los efectos de dicha comprobación durante ese periodo

- c) Con independencia de la documentación presentada, la entidad colaboradora y/o el Cabildo de Gran Canaria revisará los informes finales presentados por la Dirección de Obra ejecutada y realizará las comprobaciones directas sobre el terreno. A la vista de los resultados de esta revisión se emitirá la adjudicación final de los fondos pudiendo resultar total, parcial o anulada en función de la calidad y eficacia de la ejecución llevada a cabo por la parte. El beneficiario de la subvención está obligado a permitir el acceso a los citados técnicos a los efectos de dicha comprobación durante ese periodo.
- d) La autorización a la entidad colaboradora y al Cabildo de Gran Canaria para inspeccionar las parcelas con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- e) La autorización a la entidad colaboradora y al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas en las parcelas, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.

10. - SOLICITUDES DE SUBVENCION

Las personas o entidades interesadas podrán solicitar la subvención, durante el plazo de presentación abierto.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación por parte del solicitante de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

11. - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

El plazo de presentación será de **2 meses** contado a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar el anuncio que a estos efectos se publique en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com). Siempre sujeto a la existencia de consignación presupuestaria.

12. - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

La solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará preferentemente de forma telemática, a través de la plataforma Web de la Entidad Colaboradora.

La presentación de la solicitud podrá realizarse asimismo en las dependencias de la Entidad Colaboradora.

No obstante, la presentación de las solicitudes en forma telemática será obligatoria para las personas contempladas en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, las cuales estarán obligadas a presentar la solicitud y los Anexos que la acompañan, así como a la realización de cualquier trámite relativo al procedimiento, a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo.

Para ello deberán disponer de sistema de firma electrónica o de sello electrónico, basados en certificado electrónico reconocido o cualificado, de representante si fueran personas jurídicas, incluido en la lista de “Prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados” del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

[\(https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/\)](https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/)

13. .- DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR:

Las solicitudes se formalizarán en el modelo establecido como **Anexo I – Solicitud y Declaración Responsable** e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona física o entidad propietaria del terreno o del representante (DNI, NIE, Pasaporte).
- b) Documentación acreditativa de la representación con la que actúa (en su caso).
- c) Personas jurídicas: Tarjeta de identificación fiscal.
- d) Personas jurídicas: estatutos y/o escritura de constitución.
- e) Personas jurídicas: Acuerdo de solicitar la subvención.
- f) Certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Únicamente en el supuesto de que el solicitante no hubiese autorizado la consulta de datos por la Administración: Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias a nivel estatal, autonómico y local (Cabildo de Gran Canaria) y con la Seguridad Social, en la modalidad “Obtención de subvenciones y ayudas otorgadas por las administraciones públicas”.
- g) Documento acreditativo de la titularidad de las parcelas o zonas a intervenir mediante escrituras, hijuelas, u otros documentos de carácter probatoria reconocido (**ANEXO IX**).
- h) Personas físicas y entidades jurídicas en que se agrupen parcelas: relación de todos los/as titulares, documentación acreditativa de la personalidad de cada participante, así como la titularidad de las parcelas afectas, junto con el acuerdo de

- la agrupación de solicitar la ayuda y designación del representante de la agrupación (**ANEXO X**).
- i) Formulario de baremación (**ANEXO II**), con ficha descriptiva de los trabajos a realizar, firmada por un/a técnico forestal competente, incluyendo los datos básicos de la finca y de las actuaciones a ejecutar.
 - j) Cuando el proyecto trate de creación de dehesas arboladas o pastizales, se valorará positivamente (ver anexo II) aportar compromiso entre pastor y propietario del terreno (**ANEXO VI**), no obstante, será suficiente, aunque no valorable el compromiso del propietario.
 - k) Documento de compromiso del propietario (**ANEXO IV**) con el Cabildo de Gran Canaria, de no hacer un cambio de uso del terreno en los 5 años siguientes al pago de la subvención.
 - l) Cuando el proyecto trate sobre la realización de trabajos de corta de caña, zarzas y helechos, se deberá aportar compromiso de la persona o entidad beneficiaria, de continuar los trabajos por sus medios, hasta la erradicación de esta vegetación, pudiendo ser por pastoreo o por medios mecánicos (**ANEXO VII**).
 - m) Alta/modificación de terceros, debidamente cumplimentado
 - n) En el supuesto de que el beneficiario requiera que el ingreso de la ayuda solicitada sea ingresado en la cuenta bancaria de otra persona física/ jurídica, deberá presentar autorización por escrito del endoso. (**ANEXO VIII**)
 - o) Posibilidad de presentar el **ANEXO XI** como Autorización de Representación del beneficiario de la subvención.

La persona o entidad solicitante podrá requerir de Entidad Colaboradora el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

14. - PRÁCTICA DE LAS NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES

El Servicio de Medio Ambiente publicará en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com), las siguientes publicaciones:

- a) La convocatoria de la subvención
- b) Las resoluciones del procedimiento.

Ello sin perjuicio de la obligación de publicación en la BDNS y diarios oficiales correspondientes.

Los requerimientos de subsanación de solicitud y los actos de instrucción, así como las actuaciones de comprobación de la justificación, serán notificados a través del portal web de la entidad colaboradora mediante comparecencia del interesado o su representante, entendiéndose por comparecencia el acceso al contenido de la notificación a través de los sistemas de firma electrónica o sello electrónico,

momento a partir del cual se entenderá practicada la notificación. De no producirse este acceso en el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido se entenderá rechazada. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

15. - GESTIÓN DE LAS AYUDAS. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La prelación de solicitudes se realizará mediante el sistema de concurrencia competitiva simplificada, de acuerdo con criterios de valoración de la tabla 1 del presente apartado, teniendo que cumplir las solicitudes los requisitos exigidos en la presente convocatoria, estimándose aquellas solicitudes que, se encuentren dentro de los límites del crédito disponible y desestimándose el resto de las solicitudes.

15.1 Instrucción.

La instrucción de la convocatoria será asumida por la entidad colaboradora seleccionada.

Recibidas las solicitudes, la entidad colaboradora comprobará que las mismas reúnen los requisitos de la presente convocatoria. Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos, la entidad colaboradora requerirá mediante notificación a través del portal web a la entidad interesada para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se la tendrá por desistida de su petición.

Asimismo, se podrá requerir de las entidades interesadas la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

Cuando la subvención a conceder coincida en todos sus términos con la solicitud, se podrá prescindir de la propuesta provisional y de la aceptación de la subvención, dictándose directamente por la entidad colaboradora propuesta definitiva que elevará al Sr. Consejero/a de Medio Ambiente para resolución.

La valoración de las solicitudes la realizará una Comisión de Valoración compuesta por dos personas del equipo técnico de la entidad colaboradora y dos personas del equipo técnico de la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, designados por cada una de las partes.

Esta Comisión, que podrá estar asistida por los evaluadores u órganos de evaluación que considere necesarios, con voz, pero sin voto, emitirá un informe final en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios para acceder a esta convocatoria y las subvenciones

propuestas, remitiéndolo al órgano instructor al objeto de que éste formule propuesta de resolución provisional.

- Analizada la documentación y a la vista del informe final emitido por la Comisión de Valoración, la entidad colaboradora comunicará a la entidad solicitante propuesta provisional de concesión de la subvención y cuantía de la misma, o bien, propuesta de desestimación de la subvención solicitada y los motivos de la misma.

- Las entidades interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar del día siguiente al de la comunicación, para aceptar de forma expresa la subvención, o bien, formular las alegaciones que estimen pertinentes, que serán presentadas electrónicamente en la plataforma web de la que dispone la entidad colaboradora. Si la entidad acepta la subvención propuesta, se elevará propuesta para su resolución por el órgano competente. La no aceptación expresa, sin formular alegaciones, determinará la desestimación de la solicitud.

- En el supuesto de formularse alegaciones, la entidad colaboradora a la vista de las mismas, formulará la propuesta definitiva de resolución. Si la propuesta definitiva fuera de desestimación de la solicitud o estimación en los términos solicitados se elevará directamente para su resolución por la Sra. Consejera de Medio Ambiente. Si la propuesta fuera conceder en términos distintos de los solicitados, se notificará la misma a la entidad solicitante, que dispondrá de un plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de la notificación para aceptar la subvención propuesta. Si la entidad acepta se elevará propuesta de concesión para su resolución por el órgano competente. La no aceptación expresa determinará la desestimación de la solicitud.

15.2 Criterios de valoración:

El objeto principal de la subvención es la Prevención de incendios forestales. Teniendo en cuenta este objetivo, se favorecerán las transformaciones de formaciones pirófitas en bosques con menor riesgo de propagación de incendios o en pastizales adehesados, así como la selvicultura preventiva en formaciones arboladas.

- Las superficies preferentes de actuación según la cartografía del ANEXO V (enlace disponible en la información de la convocatoria en la página web del Cabildo de Gran Canaria) son:

- **Ejes de cresta principal.** Según la cartografía de la Consejería de Medio ambiente.

- **Zonas arboladas.** Según la cartografía de la Consejería de Medio ambiente.
 - **Zonas estratégicas en las zonas rurales (Interfaz Urbano Forestal).** Según cartografía de Medio Ambiente. Quedan exentas las superficies agrícola arables.
 - **Terrenos colindantes con carreteras y pistas.**
- Cada una de las solicitudes que cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria se valorará entre 5 y 100 puntos, conforme a los criterios indicados en la Tabla 1.

Tabla 1: Criterios de valoración de solicitudes

Criterios de valoración			
	Criterios de valoración		Puntuación
1	Superficie Prioritaria de Actuación (% Colores Rojo, Naranja y Amarillo)	>50% Roja >25% Naranja	65
		>50% Roja >25% Amarilla	55
		>50% Naranja >25% Roja	45
		>50% Amarilla >25% Roja	30
		>50% Naranja >25% Amarilla	25
		>50% Amarilla >25% Naranja	15
		2	Superficie de actuación
Superficie entre 5 y 10 ha	5		
3	Acuerdo de pastoreo controlado en la superficie		15
4	Zona de alta captación de precipitación horizontal	Cartografía específica	5
5	Acuerdo de Asociación		5
PUNTUACIÓN MÁXIMA			100

La valoración de las solicitudes a efectos de su comparación y establecimiento proporcional en la concesión de las subvenciones, se llevará a cabo tomando como referencia la cartografía anexa (ANEXO V), en la que se establecen los polígonos susceptibles de subvención, con la clasificación de zonas ZARI, según su importancia para la prevención (ubicación en eje de cresta, zonas arboladas, parcela estratégica en la Interfaz Urbano-Forestal, terrenos colindantes con carreteras y

pistas, etc.). A la valoración según la ubicación por criterios de prevención de incendios, se sumarán criterios complementarios, como la aptitud/disposición para pastoreo y zonas de alta captación de precipitación horizontal. (según tabla 1).

Para la valoración de las solicitudes, se tendrán en cuenta y se comprobarán los conceptos señalados por la persona o entidad solicitante en el modelo adjunto de baremación y descripción de los trabajos a realizar (ANEXO II), que se presentará junto con la solicitud de la subvención (ANEXO I).

En el caso de que se produjera empate en la puntuación, ésta se dirimirá a favor de quien acredite mayor actuación sobre superficie roja, si aun así se mantuviera el empate, quien acredite mayor actuación sobre superficie naranja, y si aun así se mantuviera el empate, quien acredite mayor actuación sobre superficie amarilla; si aún así se mantuviera el empate, se dirimirá a favor del Nuevo Solicitante con respecto a la anualidad anterior, de seguir manteniéndose el empate, se fallará a favor del que tuviera mejor puntuación en el criterio 2 y así en los siguientes criterios (3 y 4).

15.3 Resolución.

Es órgano competente para la **resolución** del procedimiento el/la Sr./Sra. Consejero/a de Medio Ambiente que actuará por delegación del Consejo de Gobierno Insular de Gran Canaria. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario al proyecto, y en su caso, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

La resolución especificará, de forma motivada, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, las desestimadas, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

La resolución establecerá una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la presente convocatoria, y se adjudicará, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Además, se incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas

por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

15.4 Modificación de la resolución de concesión

Una vez recaída la resolución de concesión, las personas y entidades beneficiarias podrán solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de su contenido. Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurriesen las siguientes circunstancias:

- 1) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades o conceptos subvencionables previstos en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- 2) Que la modificación no cause perjuicio a terceros.
- 3) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

La resolución estimativa de una modificación requerirá informe propuesta favorable a la misma por parte del Personal técnico competente.

16. - PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y EFECTO DEL SILENCIO

La resolución y notificación del procedimiento tendrá lugar en el plazo máximo de 6 meses que contarán desde la fecha de presentación de solicitud.

Transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

- Comunicación de inicio de inversiones

Las personas y entidades beneficiarias presentarán como inicio de inversión un Plan técnico simplificado que contendrá los aspectos indicados en el ANEXO III, siguiendo los criterios incluidos en el Art. 6 ñ) de la Ley de Montes.

Una vez publicada la resolución de la concesión, el beneficiario deberá presentar a la entidad colaboradora, en un plazo máximo de 20 días hábiles, el Plan Técnico Simplificado siguiendo el modelo del ANEXO III y firmado por un/a técnico competente. La comisión de evaluación comprobará que el Plan Técnico presentado se ajusta a lo indicado en la solicitud presentada en su momento. En caso de discrepancia, las personas y entidades beneficiarias dispondrán de 10 días hábiles para hacer las modificaciones convenientes en el Plan Técnico Simplificado para que se ajuste a las acciones subvencionables solicitadas.

La no presentación del Plan de Técnico Simplificado y las correspondientes modificaciones (en su caso) en el plazo establecido supone la pérdida de la subvención.

17. - RECURSOS

Contra las resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular de Gran Canaria, en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, si el acto fuera expreso; o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de **DOS MESES** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de conformidad con el apartado anterior, se produzca el acto presunto; según dispone el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

18. - ABONO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

El abono de la subvención se realizará por la entidad colaboradora, tras la comprobación de la actividad realizada. No obstante, este plazo quedará suspendido en el caso de que el beneficiario tuviera subvenciones concedidas por la Consejería de Medio Ambiente pendientes de justificar, habiendo transcurrido el plazo para ello.

- Se podrán realizar abonos parciales previa solicitud y entregando la correspondiente certificación, ejecutándose al menos el 50% de la totalidad de las inversiones aprobadas.
- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.
- El beneficiario podrá solicitar que la ayuda solicitada sea ingresada en la cuenta bancaria de otra persona física o jurídica, teniendo en cuenta que la cesión del derecho de cobro, no liberará al beneficiario de la subvención de las obligaciones que se deriven de la concesión, en especial las del reintegro y el pago del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Para ello es necesario aportar el ANEXO VIII autorización de endoso.

Para evitar que la ayuda sea percibida como un incremento de patrimonio, el Cabildo de Gran Canaria, proporcionará los documentos que acrediten el cumplimiento de la disposición adicional cuarta, rentas forestales de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio.

19. - JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias deben justificar ante la entidad colaboradora el cumplimiento del **contenido de la cuenta justificativa** del artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

19.1.- Plazo para justificar

Terminado el plazo de ejecución, el beneficiario tiene de plazo **un mes**, para presentar la correspondiente justificación de la subvención. Si bien la entidad podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo.

19.2.- Documentación justificativa

Considerando que el específico destino de las presentes subvenciones es realizar tratamientos en parcelas dentro de zonas de alto riesgo de incendio, y otras actuaciones en emplazamientos situados en las proximidades de núcleos habitados, que por su naturaleza, ubicación o dimensiones adquieran especial relevancia de cara a la posible propagación del incendio, se deberá presentar la siguiente documentación conducente a justificar el cumplimiento de dicho objeto, con

fundamento en art. 72.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) La cuenta justificativa habrá de ir acompañada de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.
 - 1) Las referidas facturas deberán estar relacionadas en un escrito firmado por el beneficiario, en que se especifique de cada una, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado el IGIC.
 - 2) Para el caso de inversiones de obra se aportará certificación parcial o final de obra, que deberán ir acompañadas de sus respectivas relaciones valoradas al origen, y habrán de ser expendidas por el Técnico-Director de la obra.
 - 3) Para la acreditación de los pagos se admitirá: la certificación bancaria acreditativa de dichos pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario; una copia de la orden de transferencia o del cheque o pagaré nominativos firmados con el recibí del proveedor, junto con resguardo bancario acreditativo del pago de las transferencias, cheques o pagarés; o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. En el caso de que el beneficiario opte por ceder el derecho de cobro a la empresa encargada de realizar la ejecución de la subvención, no será necesario acreditar el pago de las certificaciones y/o facturas de los trabajos realizados correctamente. En el supuesto que se opte por pagos en efectivo, el beneficiario deberá aportar un Recibí en el que tiene que aparecer: el número de factura o documento que acredite la realización del gasto y su fecha; y la firma del proveedor con nombre y N.I.F. Se recuerda que conforme al artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.
 - 4) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5) Si el importe de alguno de los gastos realizados en algún concepto subvencionado difiere del presupuesto aprobado inicial para cada concepto, este se podrá alterar, hasta en un 20%, compensando entre Bloques de la base de datos de precios “Tarifas Forestales de las Islas Canarias del Gobierno de Canarias (2016)” actualizados a 2022 según IPC anual oficial emitido por el Instituto Nacional de Estadística, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Economía.

- Bloque1: Trabajos Forestales y Medioambientales
- Bloque2: Infraestructuras, Hidrología y Obra Civil
- Bloque3: Seguridad y Salud

6) En caso de no haber prestado consentimiento para que el Cabildo de Gran Canaria realice consulta de datos del solicitante/representante mediante servicios interoperables. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

La entidad colaboradora llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y realizará los requerimientos que estime oportunos para su subsanación. Realizada la comprobación, emitirá el correspondiente informe de comprobación de la justificación de cada beneficiario que será remitido al Servicio de Medio Ambiente estableciendo el resultado de la misma y que servirá de base para el inicio, si procede, del procedimiento de reintegro de la subvención.)

Una vez recibida dicha justificación, y efectuada la comprobación de la inversión se emitirá informe propuesta para el abono final de la ayuda. Para el abono de la ayuda se ha de garantizar un mínimo del 75 % de ejecución del proyecto aprobado por el que se otorga la ayuda.

20. – CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta que se declare la procedencia de reintegro, además de por las causas de reintegro que el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece con carácter general para los beneficiarios de subvenciones, por las siguientes causas específicas:

20.1- Causas del reintegro total de la subvención:

- a) La no concurrencia de la situación subvencionada, el no sometimiento de la persona o entidad beneficiaria, a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.
- b) El incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.

20.2- Causas del reintegro parcial de la subvención:

El abandono o ejecución parcial de la actividad, o su realización fuera del plazo establecido, y el resto de causas establecidas en la normativa dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida. En este caso, el cálculo del importe a devolver se realizará en atención a la parte o porcentaje de superficie abandonada o de actividad incumplida o dejada de realizar.

21. – RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las personas y entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

22. – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Cada una de las entidades beneficiarias deberá facilitar datos de carácter personal, a la entidad colaboradora que será seleccionada para la gestión de la presente convocatoria, representando ésta la figura de Encargado del Tratamiento. Esta relación se rige de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos personales facilitados al Encargado del Tratamiento podrán ser accesibles por el Responsable del Tratamiento, el Cabildo Insular de Gran Canaria, que los tratará sólo con las finalidades de comprobación y control financiero de la subvención otorgada, no pudiendo usar los mismos para una finalidad distinta.

Los datos de carácter personal deben haber sido obtenidos de forma lícita conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos, la LOPDGDD, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y normativa que sustituya o complemente a las indicadas.

Para ello, las entidades beneficiarias deberán presentar cumplimentados en el momento de la solicitud el ANEXO I, donde se informa a los titulares de los datos

personales del tratamiento de estos, de conformidad con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679.

En el supuesto de que la entidad colaboradora (Encargado del Tratamiento) destinase los datos aludidos a otra finalidad, los comunicase, cediese, o utilizase incumpliendo cualquiera de sus obligaciones, ésta exonera expresamente al CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA de cualquier tipo de responsabilidad, respondiendo directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos o autoridad correspondiente, o ante cualquier tercera persona de las infracciones que se puedan haber cometido derivadas del incumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

23. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico aplicable a la concesión, ejecución y justificación de la presente subvención será el contenido en las bases de la presente Convocatoria, y en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP de Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La gestión de subvenciones se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

ANEXOS

- I. Modelo de solicitud y declaración responsable.
- II. Formulario para solicitud de ayudas (Modelo de Baremación).
- III. Modelo plan técnico simplificado.
- IV. Modelo de Compromiso del uso de los terrenos.
- V. Cartografía Fondo Verde Forestal.
- VI. Modelo de compromiso pastoreo controlado.
- VII. Modelo de compromiso en la realización de trabajos de corta de caña, zarzas y helechos.
- VIII. Solicitud de endoso.
- IX. Declaración responsable titularidad de los terrenos.
- X. Acuerdo de agrupación.
- XI. Autorización de representación.



ANEXO I – SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA FORESTAL DE SELVICULTURA PREVENTIVA EN GRAN CANARIA AÑO 2023

1. Solicitante	
Apellidos y Nombre o Razón social	NIF/NIE/CIF
Persona de contacto o representante	
Apellidos y Nombre o Razón social	NIF/NIE/CIF

2. Datos de contacto a efectos de notificación		☐ Solicitante ☐ Representante		
Dirección	Nº-Km	Bloque/escalera	Piso	Puerta
Municipio	Provincia		Código Postal	
Teléfono	Correo electrónico			

3. Importe a subvencionar	
Importe estimado de la subvención a solicitar	Euros

4. Expone
Que visto la publicación de subvención destinada a propietarios de terrenos forestales de la isla de Gran Canaria para ejecutar actuaciones preventivas (repoblaciones forestales, selvicultura preventiva, medidas de lucha contra la erosión, etc.), para disminuir el riesgo de incendio, originado por la acumulación de restos inflamables, y reducir la erosión por arrastre en zonas de pendientes.

5. Solicita
Participar en el procedimiento de concurrencia convocado, aceptando en todos sus términos las bases de la convocatoria de selección.

Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.
NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Cabildo de Gran Canaria realice consulta de datos del solicitante/representante mediante servicios interoperables. ☐ Documentación acreditativa de la identidad. ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. ☐ Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social. ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Administración Tributaria Canaria. ☐ Certificado de estar al corriente con las deudas de derecho público del Cabildo de Gran Canaria.
EN CASO DE MARCAR ESTA CASILLA O DE NO SER ESPAÑOL, DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS O CERTIFICADOS JUSTIFICATIVOS EN EL PLAZO REQUERIDO PARA ELLO.

IMPORTANTE: Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos a las Administraciones Públicas, se deberá realizar a través de la sede electrónica correspondiente. Las solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos al Cabildo de Gran Canaria, las puede presentar a través de nuestra sede electrónica (https://sede.grancanaria.com). En caso de que lo presente presencialmente podrá ser requerido por la administración destinataria para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.
--



1. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. (art. 28.7 Ley 39/2015 PAC).

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. (art. 28.5 Ley 39/2015 PAC).
2. Cumpló los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
3. Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud.
4. Presento la documentación exigida en la normativa reguladora de este procedimiento, que se expone.
5. No me hallo incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. No he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera otras Administraciones Públicas, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita y se comprometo a comunicar al Cabildo de Gran Canaria la percepción de nuevas ayudas para la misma finalidad.
7. He justificado las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, en los casos en que se ha estado obligado a ello.
8. No he realizado los gastos objeto de subvención fuera del plazo previsto en la convocatoria para la realización de la actividad o inversión subvencionada.
9. Cumpliré las normas que, en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal, señala la legislación vigente.
10. Mantendré el uso de los terrenos en los 5 años siguientes a la fecha de la concesión de la subvención.
11. Comunicaré al Servicio Técnico correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
12. Me someteré a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.
13. ☐ Quedo exento de presentar la documentación prevista en el apartado 13 de la convocatoria, por haber sido beneficiario de subvención en esta Consejería durante los últimos tres años y que dicha documentación no ha experimentado variación alguna y continúa en vigor. (marcar con una X si procede).
14. **En relación con la obtención de OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES para la misma actividad y conceptos, declaro:** (marcar con una 'X' la opción que proceda)

☐ NO HABERLOS OBTENIDO
☐ SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (euros)
TOTAL		

6. Documentación que adjunta

- ☐ **1.** Fotocopia del documento acreditativo de la personalidad del solicitante y de la representación con que actúa. DNI/NIE. (En caso de oposición expresa a la consulta de datos obrantes en la Administración).
- ☐ **2.** Fotocopia de la representación con que actúa el representante legal, en su caso.
- ☐ **3.** Personas jurídicas: Fotocopia compulsada de los estatutos y/o escritura de constitución.
- ☐ **4.** Personas jurídicas: Acuerdo de solicitar la subvención, si procede.
- ☐ **5.** Certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Únicamente en el supuesto de que el solicitante no hubiese autorizado la consulta de datos por la Administración: Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias a nivel estatal, autonómico y local (Cabildo de Gran Canaria) y con la Seguridad Social, en la modalidad "Obtención de subvenciones y ayudas otorgadas por las administraciones públicas".
- ☐ **6.** Documento acreditativo de la titularidad de las parcelas o zonas a intervenir mediante escrituras, hijuelas, u otros documentos de carácter probatoria reconocido (**ANEXO IX**).
- ☐ **7.** Personas físicas y entidades jurídicas en que se agrupen parcelas: relación de todos los/as titulares, documentación acreditativa de la personalidad de cada participante, así como la titularidad de las parcelas afectas, junto con el acuerdo de la agrupación de solicitar la ayuda y designación del representante de la agrupación (**ANEXO X**).
- ☐ **8.** Formulario de baremación (**ANEXO II**), con ficha descriptiva de los trabajos a realizar, firmada por un/a técnico forestal competente, incluyendo los datos básicos de la finca y de las actuaciones a ejecutar.
- ☐ **9.** Cuando el proyecto trate de creación de dehesas arboladas o pastizales, se deberá aportar compromiso entre pastor y propietario del terreno (**ANEXO VI**).
- ☐ **10.** Documento de compromiso del propietario (**ANEXO IV**) con el Cabildo de Gran Canaria, de no hacer un cambio de uso del terreno en los 5 años siguientes al pago de la subvención.
- ☐ **11.** Cuando el proyecto trate sobre la realización de trabajos de corta de caña, zarzas y helechos, se deberá aportar compromiso de la persona o entidad beneficiaria, de continuar los trabajos por sus medios, hasta la erradicación de esta vegetación, pudiendo ser por pastoreo o por medios mecánicos (**ANEXO VIII**).
- ☐ **12.** Alta/modificación de terceros, debidamente cumplimentado
- ☐ **13.** En el supuesto de que el beneficiario requiera que el ingreso de la ayuda solicitada sea ingresado en la cuenta bancaria de otra persona física/ jurídica, deberá presentar autorización por escrito del endoso. **ANEXO VIII**
- ☐ **14.** Posibilidad de presentar el **ANEXO XI** como Autorización de Representación del beneficiario de la subvención.

El tratamiento de los datos personales que facilite en este formulario, o que se consulten, se ajusta a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y al Reglamento General Europeo (RGPD). Podrá consultar nuestra política de privacidad en: <http://cabildo.grancanaria.com/politica-de-privacidad>

Respecto a cualquier tema relativo a la protección de datos de carácter personal, incluido el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad, limitación al tratamiento y oposición, deberá contactar a través del correo electrónico dpd@grancanaria.com especificando, en su caso, cuál de aquellos derechos solicita sea satisfecho, acompañado de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente (en caso de actuar mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo/a).

Para obtener información sobre el tratamiento de sus datos, puede consultar las bases de esta convocatoria en el trámite de su procedimiento

En Las Palmas de Gran Canaria, a de de 20

Firma del solicitante/representante.
(firma electrónica)

SR/SRA CONSEJERO/A DE MEDIO AMBIENTE



ANEXO II – BAREMACIÓN

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA FORESTAL DE SELVICULTURA
PREVENTIVA EN GRAN CANARIA AÑO 2023**

1. Solicitante	
Apellidos y Nombre o Razón social	NIF/NIE/CIF
Persona de contacto o representante	
Apellidos y Nombre o Razón social	NIF/NIE/CIF

2. Datos de contacto a efectos de notificación		☐ Solicitante ☐ Representante		
Dirección	Nº-Km	Bloque/escalera	Piso	Puerta
Municipio	Provincia		Código Postal	
Teléfono	Correo electrónico			

3. Localización de la/s parcela/s donde se realizarán las labores a subvencionar		
Término Municipal	Denominación del lugar	
Coordenadas UTM	X:	Y:

4. Descripción sucinta y orientativa de las labores subvencionables a solicitar:			
Trabajos a realizar	Vegetación a tratar (en su caso)	Superficie aproximada	Importe aproximado
Tarifa de redacción de Plan Técnico Simplificado			
Tarifa de Dirección de obra, Coordinación de Seguridad y Salud y trámites Administrativos			

Tabla 1: Criterios de valoración de solicitudes

	Criterios de valoración		Puntuación	Baremación
1	Superficie Prioritaria de Actuación (% Colores Rojo, Naranja y Amarillo)	>50% Roja >25% Naranja	65	Puntos
		>50% Roja >25% Amarilla	55	Puntos
		>50% Naranja >25% Roja	45	Puntos
		>50% Amarilla >25% Roja	30	Puntos
		>50% Naranja >25% Amarilla	25	Puntos
		>50% Amarilla >25% Naranja	15	Puntos
		2	Superficie de actuación	Superficie superior a 10 hectáreas
Superficie entre 5 y 10 ha	5			Puntos
3	Acuerdo de pastoreo controlado en la superficie		15	Puntos
4	Zona de alta captación de precipitación horizontal	Cartografía específica	5	Puntos
5	Acuerdo de Asociación		5	Puntos
PUNTUACIÓN MÁXIMA			100	Puntos
IMPORTE ESTIMADO DE LA SUBVENCIÓN A SOLICITAR				Euros

En Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de 202__

Firma del solicitante/representante

Firma del técnico competente

ANEXO III – MODELO PLAN TÉCNICO SIMPLIFICADO

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA FORESTAL DE
SELVICULTURA PREVENTIVA EN GRAN CANARIA AÑO 2023**

INDICE

- 1. Memoria**
- 2. Presupuesto**
- 3. Cartografía**

1. MEMORIA

A. Datos del Propietario

- Nombre
- Apellidos
- Entidad
- DNI/CIF
- Dirección
- C.P.
- Término Municipal
- Teléfono
- Correo electrónico

B. Parcela catastral (Repetir en caso de afectar a más de una parcela)

- Polígono Parcela
- Referencia catastral
- Término Municipal
- Denominación del lugar
- Superficie total de la parcela
- Coordenadas UTM
- Plano de ubicación con Coordenadas UTM
- Observaciones

Descripción de la parcela:

- Vegetación actual
- Densidad de vegetación
- Figuras de protección (Espacios Naturales, Red Natura 2000,..)
- Observaciones

C. Trabajos a realizar

- Descripción
- Superficie afectada (m² o ha)
- Altitud media
- Pendiente
- Grado de erosión
- Orientación
- Mapa/Plano de ubicación de los trabajos con coordenadas UTM
- Estado de la vegetación

1) Tratamientos selvícolas*

1.a. Desbroce:

- Especies afectadas
- Altura de individuos afectados
- Diámetro máximo de corta/desbroce
- Pies/ha
- Densidad de vegetación actual
- Densidad de vegetación final
- Metodología de desbroce (desbroce inicial/control)
- Nº desbroces/año* y frecuencia
- Herramientas empleadas
- Gestión de los residuos en la parcela**
- Especies endémicas/autóctonas existentes para informar a los trabajadores
- Época de ejecución

* El número máximo de desbroces subvencionables al año es de 2.

** Sin saca, procesado in situ (astillado con desbrozadora rama fina, apilado lateral rama gruesa).

1.b. Podas, claras y clareos:

- Especies afectadas
- Unidades a cortar
- Criterios de selección de corta
- Información de inventario forestal simplificado:
 - Densidad de arbolado actual (nº de pies/ha)
 - Densidad de arbolado final (nº de pies/ha)
- Gestión/Ordenación de los residuos en la parcela ***

***Sin saca, procesado in situ (triturado con desbrozadora rama fina, apilado lateral rama gruesa o construcción de fajnada).

2) Arreglo de accesos (pista forestal) a la zona de trabajo

- Longitud a arreglar
- Ancho a arreglar

- Longitud y ancho actual del camino
- Especies afectadas

3) Corrección de suelos

- Creación de fajinadas SI NO
- Longitud:

4) Otros

D. Medidas de prevención (Rellenar en su caso)

- Precauciones sobre la vegetación
- Precauciones sobre la fauna
- Precauciones sobre el patrimonio arqueológico
- Precauciones sobre propagación de incendio
- Precauciones sobre posibles contaminaciones
- Época de ejecución

E. Cronograma/Plan de trabajo

Trabajos	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Desbroce									
Podas									
Clareo/Clara									
Arreglo accesos									
Corrección suelos									
...									

2. PRESUPUESTO

Se adjunta, como referencia para la ejecución del presupuesto, la base de datos de precios “Tarifas Forestales de las Islas Canarias del Gobierno de Canarias (2016)” actualizados a 2022 según IPC anual oficial emitido por el Instituto Nacional de Estadística, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda.

Si el importe de alguno de los gastos realizados en algún concepto subvencionado difiere del presupuesto aprobado para cada concepto, este se podrá alterar, hasta en un 20%, compensando entre Bloques de la base de datos de precios “Tarifas Forestales de las Islas Canarias del Gobierno de Canarias (2016)”.

- Bloque1: Trabajos Forestales y Medioambientales
- Bloque2: Infraestructuras, Hidrología y Obra Civil
- Bloque3: Seguridad y Salud

3. CARTOGRAFÍA

- A. Plano de ubicación de la parcela catastral, con Coordenadas UTM
- B. Mapa/Plano de ubicación de los trabajos a realizar, con coordenadas UTM

4. ANEXO FOTOGRÁFICO

Fotografías georreferenciadas antes de inicio de obra



ANEXO IV – MODELO DE COMPROMISO DEL USO DE LOS TERRENOS

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA FORESTAL DE SELVICULTURA
PREVENTIVA EN GRAN CANARIA AÑO 2023**

1. Solicitante	
Apellidos y Nombre o Razón social	NIF/NIE/CIF
Persona de contacto o representante	
Apellidos y Nombre o Razón social	NIF/NIE/CIF

2. Datos de contacto a efectos de notificación		☐ Solicitante ☐ Representante		
Dirección	Nº-Km	Bloque/escalera	Piso	Puerta
Municipio	Provincia		Código Postal	
Teléfono	Correo electrónico			

3. Expone
Que visto la publicación de subvención destinada a propietarios de terrenos forestales de la isla de Gran Canaria para ejecutar actuaciones preventivas (repoblaciones forestales, selvicultura preventiva, medidas de lucha contra la erosión, etc.), para disminuir el riesgo de incendio, originado por la acumulación de restos inflamables, y reducir la erosión por arrastre en zonas de pendientes.

4. Se compromete
Participar en el procedimiento de concurrencia convocado, aceptando en todos sus términos las bases de la convocatoria de selección, y en cumplimiento de los artículos 9 y 13 de la Convocatoria, se compromete a no cambiar el uso de los terrenos durante un período mínimo de 5 años.

En Las Palmas de Gran Canaria, a de de 202_

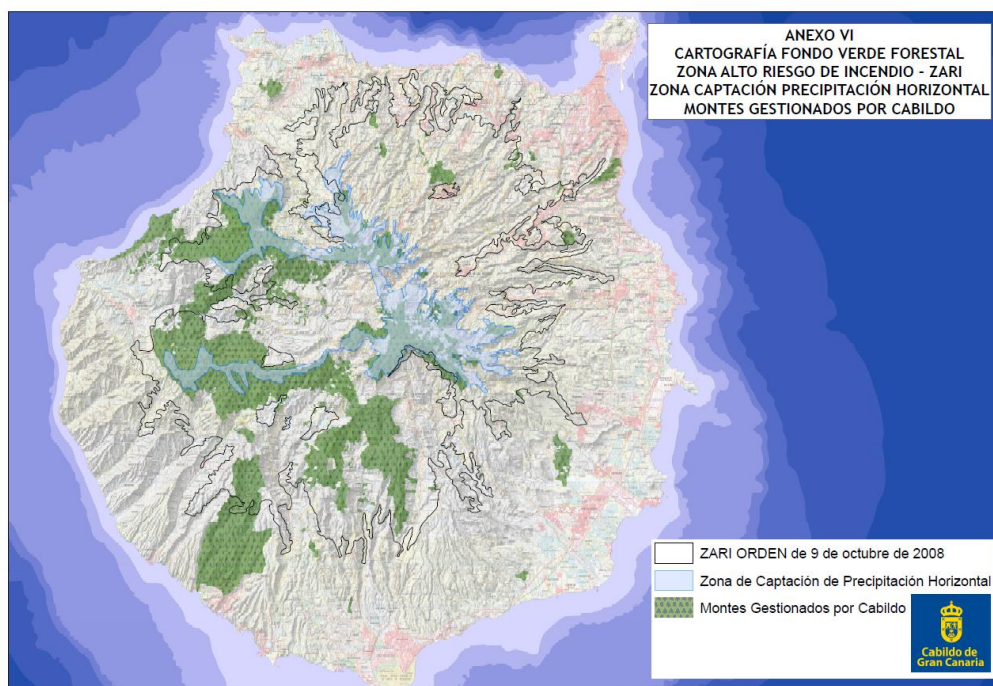
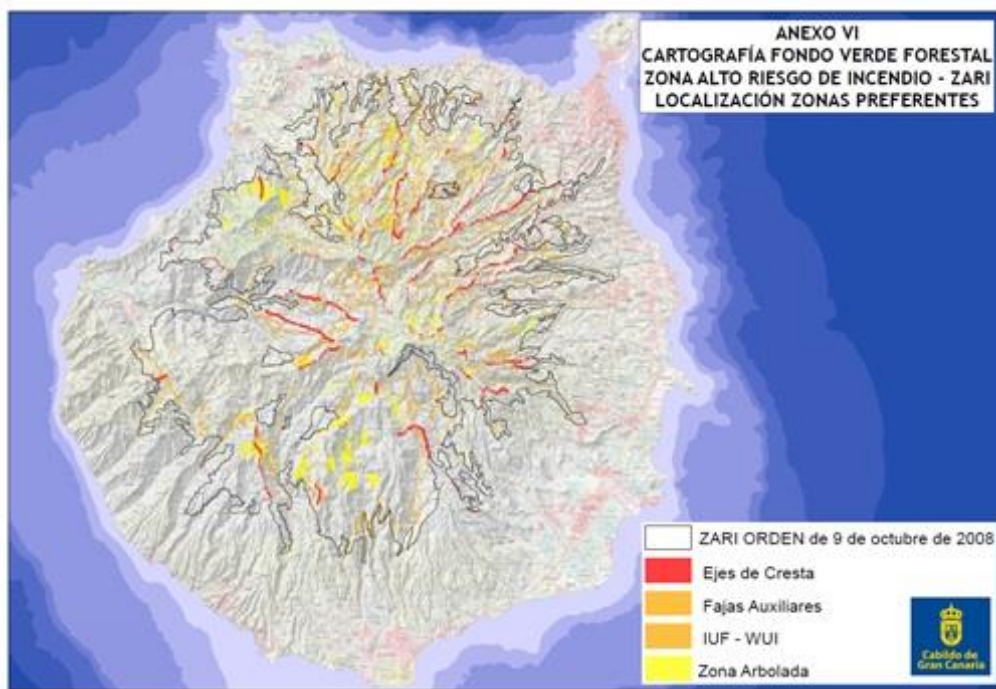
Firma del solicitante/representante

SR/SRA CONSEJERO/A DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO V – CARTOGRAFÍA FONDO VERDE FORESTAL

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA FORESTAL DE SELVICULTURA
PREVENTIVA EN GRAN CANARIA AÑO 2023**

Criterios de valoración			
	Criterios de valoración		Puntuación
1	Superficie Prioritaria de Actuación (% Colores Rojo, Naranja y Amarillo)	>50% Roja >25% Naranja	65
		>50% Roja >25% Amarilla	55
		>50% Naranja >25% Roja	45
		>50% Amarilla >25% Roja	30
		>50% Naranja >25% Amarilla	25
		>50% Amarilla >25% Naranja	15
		2	Superficie de actuación
Superficie entre 5 y 10 ha	5		
3	Acuerdo de pastoreo controlado en la superficie		15
4	Zona de alta captación de precipitación horizontal	Cartografía específica	5
5	Acuerdo de Asociación		5
PUNTUACIÓN MÁXIMA			100



Nota: Esta cartografía se encuentra disponible en formato digital kmz, en la página web de la convocatoria y que puede ser visualizado en varios programas, entre ellos el Google Earth.



ANEXO VI – MODELO DE COMPROMISO PASTOREO CONTROLADO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA FORESTAL DE SELVICULTURA PREVENTIVA EN GRAN CANARIA AÑO 2023

1. Solicitante				
Apellidos y Nombre o Razón social			NIF/NIE/CIF	
Persona de contacto o representante				
Apellidos y Nombre o Razón social			NIF/NIE/CIF	
2. Datos del Pastor				
Apellidos y Nombre o Razón social			NIF/NIE/CIF	
Teléfono		Correo electrónico		
3. Datos de contacto a efectos de notificación ☐ Solicitante ☐ Representante				
Dirección		Nº-Km	Bloque/escalera	Piso Puerta
Municipio		Provincia		Código Postal
Teléfono		Correo electrónico		
4. Expone				
Que visto la publicación de subvención destinada a propietarios de terrenos forestales de la isla de Gran Canaria para ejecutar actuaciones preventivas (repoblaciones forestales, selvicultura preventiva, medidas de lucha contra la erosión, etc.), para disminuir el riesgo de incendio, originado por la acumulación de restos inflamables, y reducir la erosión por arrastre en zonas de pendientes.				
5. Se compromete				
Participar en el procedimiento de concurrencia convocado, aceptando en todos sus términos las bases de la convocatoria de selección, y en el caso de creación de dehesas arboladas, para compatibilizar el pastoreo indicado en la presente convocatoria con el incremento de la cobertura arbórea insular, los firmantes presentan el compromiso de pastoreo en la zona de actuación, definida en el Plan Técnico simplificado, según se establece en el artículo 15.2 Criterios de Valoración de la Convocatoria.				

En Las Palmas de Gran Canaria, a de de 202

Firma del solicitante/representante

Firma del Pastor



ANEXO VII – MODELO DE COMPROMISO EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE CORTA DE CAÑA,
ZARZAS Y HELECHOS

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA FORESTAL DE SELVICULTURA
PREVENTIVA EN GRAN CANARIA AÑO 2023**

1. Solicitante	
Apellidos y Nombre o Razón social	NIF/NIE/CIF
Persona de contacto o representante	
Apellidos y Nombre o Razón social	NIF/NIE/CIF

2. Datos de contacto a efectos de notificación		☐ Solicitante ☐ Representante			
Dirección	Nº-Km	Bloque/escalera	Piso	Puerta	
Municipio	Provincia		Código Postal		
Teléfono	Correo electrónico				

3. Expone
Que visto la publicación de subvención destinada a propietarios de terrenos forestales de la isla de Gran Canaria para ejecutar actuaciones preventivas (replantaciones forestales, selvicultura preventiva, medidas de lucha contra la erosión, etc.), para disminuir el riesgo de incendio, originado por la acumulación de restos inflamables, y reducir la erosión por arrastre en zonas de pendientes.

4. Se compromete
Participar en el procedimiento de concurrencia convocado, aceptando en todos sus términos las bases de la convocatoria de selección, y en cumplimiento de los artículos 7.1 y 13 de la Convocatoria, en las superficies donde se subvencionen los trabajos iniciales de corta de caña, zarzas y helechos, se compromete, a continuar los trabajos con medios propios, hasta la erradicación de esta vegetación invasora, pudiendo emplear para ello medios mecánicos, manuales o por pastoreo.

En Las Palmas de Gran Canaria, a de de 202

Firma del solicitante/representante

SR/SRA CONSEJERO/A DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO VIII - COMUNICACIÓN DE TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA FORESTAL DE SELVICULTURA PREVENTIVA EN GRAN CANARIA AÑO 2023

Solicitante:	
NIF:	Telf. Fijo/Móvil:
En su caso, Nombre del Representante:	
En Calidad de: (Apoderado, Administrador, etc.)	
Dirección a efectos de notificación:	
Datos de la Transmisión: Código de Obra, Número Factura, Certificación: Expediente: Importe:	
<u>Endosatario:</u> Nombre y Apellidos/Razón Social: Dirección a efectos de notificaciones: Datos del Representante: Nombre y Apellidos: NIF: Si autoriza la consulta a los poderes indique el CSV de la escritura: Cuenta en la que se realizará el ingreso del importe transmitido (IBAN): Firma y Sello de la Entidad	<u>Endosante- Beneficiario de la subvención:</u> Nombre y Apellidos/Razón Social: Datos del Representante: Nombre y Apellidos: NIF: Si autoriza la consulta a los poderes indique el CSV de la escritura: Firma y Sello de la Entidad

ANEXO - IX DECLARACIÓN RESPONSABLE TITULARIDAD DE LOS TERRENOS

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA FORESTAL DE
SELVICULTURA PREVENTIVA EN GRAN CANARIA AÑO 2023**

D. _____, con DNI _____, domicilio en la C/ _____, nº ____; CP. 35.____ del municipio de _____, en su propio nombre y derecho (En caso de empresa, nombre y NIF según poderes otorgados por la sociedad a favor del primero, y con domicilio en _____, nº ____, CP 35.____, _____, en el término municipal de _____.

DECLARO

PRIMERO: Que en relación a la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA FORESTAL DE SELVICULTURA PREVENTIVA EN GRAN CANARIA ANUALIDAD 2023** de la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, me he presentado como solicitante de la subvención.

SEGUNDO: No dispongo de mayores acreditaciones formales para la identificación de mis parcelas y de mis derechos sobre la propiedad que los documentos presentados, por lo que declaro que dispongo de una definición clara de linderos acordada y respetada con los colindantes para las parcelas señaladas con la/s referencia/s catastral/es:

- Polígono __, parcela ____
- Polígono __, parcela ____
-

TERCERO: Pese a lo cual, me reitero en el ejercicio de mis derechos sobre la propiedad entre los que se incluye el de solicitar las subvenciones referidas y poner a disposición los terrenos señalados.

En Gran Canaria, __ de ____ de 2.023

**ANEXO X – ACUERDO DE GESTIÓN CONJUNTA PARA SOLICITAR Y GESTIONAR TRABAJOS
SELVICULTURA PREVENTIVA EN FINCAS PARTICULARES.**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA FORESTAL DE
SELVICULTURA PREVENTIVA EN GRAN CANARIA AÑO 2023**

REUNIDOS

En _____ (municipio) las siguientes personas propietarias particulares de fincas relacionadas en el cuadro de la zona denominada _____ (nombres de la toponimia de Grafcán):

<u>Nombre</u>	<u>D.N.I</u>	<u>Datos fincas</u>
		<u>Polígono, Parcela</u>
A.-		A.1
		A.2
		...
B.-		B.1
		B.2
		...
C.-		C.1
		C.2
		...
D.-		

.... (Inclúyanse todas las parcelas incluidas en la solicitud)

EXPONEN

Primero. - Que son personas propietarias legales, cada uno/a de sus fincas declaradas, susceptibles todas ellas de acceder de forma conjunta y agrupados a la convocatoria de subvenciones de Selvicultura Preventiva con la única intención y efecto que la de permitir la organización y ejecución de los trabajos silvícolas comprendidos en el Apartado n.º 7 de la referida convocatoria.

Segundo.- Que muestran interés y se ofrecen a que sobre sus terrenos se realicen trabajos de selvicultura preventiva y transformación de superficies de monte con presencia de material inflamable en estructuras vegetales con menor capacidad de propagación del fuego por medio de tratamientos silvícolas.

Tercero.- Que se comprometen a contratar los servicios de un/a técnico forestal, de acuerdo con la convocatoria, para la baremación del conjunto de fincas agrupadas y, en caso de ser beneficiarios, para la redacción del Plan Técnico Simplificado y la Dirección de Obra de los trabajos correspondientes, cuyos honorarios serán recogidos en el propio documento técnico para ser abonado en los importes subvencionados.

Cuarto.- Que para la ejecución de los trabajos contratarán a una empresa de servicios forestales que acometa las obras dirigidas por el/la técnico forestal correspondiente, a través de la cual se justificarán ante la entidad colaboradora del Cabildo de Gran Canaria, AIDER Gran Canaria, los importes de obra certificada con la factura correspondiente de la empresa de servicios forestales contratada.



Quinto. - Que por acuerdo unánime depositan su confianza para la tramitación de los documentos a que están obligados, la coordinación de los documentos administrativos, técnicos y de la gestión posterior de la subvención en D./D^a _____, DNI. _____.

Sexto.- Que tras la ejecución de los trabajos contenidos en el documento técnico objeto de la subvención, en caso de resultar persona o entidad beneficiaria, se extinguirán definitivamente los efectos del presente acuerdo y cada particular asumirá de manera individual los compromisos adquiridos con la aceptación de los trabajos realizados colectivamente.

En _____, Gran Canaria, a __ de _____ de 202__.

Fdo. Representantes:

A.-

B.-

C.-

D.-



ANEXO XI - AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA FORESTAL DE
SELVICULTURA PREVENTIVA EN GRAN CANARIA AÑO 2023**

D. _____, con DNI ____-____, con domicilio a estos efectos en C/ _____, nº __, _____, Gran Canaria, CP ____-, Las Palmas de Gran Canaria, como representante de _____ de _____, beneficiaria de la **SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA FORESTAL DE SELVICULTURA PREVENTIVA EN GRAN CANARIA ANUALIDAD 2023**, de la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, por medio del presente escrito,

AUTORIZO:

A D. _____, con D.N.I ____-____, Ingeniero de Montes/ Ingeniero Técnico Forestal y nº colegiado _____, como técnico forestal de confianza para que me represente en las gestiones documentales y presenciales que sean necesarias en relación a los trámites del desarrollo del referido expediente.

A tal fin, se adjuntan copias de los DNI de los interesados

En _____, Gran Canaria, a ____ de _____ de 202__.

Firma de la persona o entidad solicitante

Firma de la persona autorizada